



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de octubre de 2018
Español
Original: inglés

Carta de fecha 29 de octubre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de adjuntar a la presente el 61^{er} informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) (véase el anexo), presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad. El informe abarca el período comprendido entre el 24 de septiembre y el 23 de octubre de 2018.

Con respecto a las cuestiones pendientes relacionadas con la declaración de armas químicas de la República Árabe Siria, observo con pesar que la Secretaría Técnica de la OPAQ sigue sin poder resolver todas las deficiencias, incongruencias y discrepancias detectadas y, por lo tanto, no puede verificar plenamente que la declaración presentada por la República Árabe Siria pueda considerarse exacta y completa. En este contexto, acojo con beneplácito el hecho de que el Director General haya transmitido a las autoridades de la República Árabe Siria la importancia de resolver las cuestiones pendientes con rapidez.

La misión de determinación de los hechos de la OPAQ prosigue su labor de investigación de las denuncias del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, incluido el presunto uso de sustancias químicas tóxicas como armas en Duma el 7 de abril de 2018. Aguardo con interés la publicación del informe final sobre esta cuestión en su debido momento. Asimismo, tomo nota de los constantes esfuerzos realizados por la misión de determinación de los hechos durante el período que abarca el presente informe para reunir y analizar información y llevar a cabo entrevistas en relación con otros cinco presuntos incidentes.

A este respecto, recuerdo que cualquier otro posible empleo de armas químicas en la República Árabe Siria sería totalmente inaceptable y que, por lo tanto, es imperativo que la comunidad internacional no permita que esos actos queden impunes.

(Firmado) António Guterres



Anexo

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado “Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo (véase el apéndice). Mi informe abarca el período comprendido entre el 24 de septiembre y el 23 de octubre de 2018 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión EC-M-34/DEC.1 del Consejo Ejecutivo, de fecha 15 de noviembre de 2013.

(Firmado) Fernando **Arias**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Nota del Director General

Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

Antecedentes

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.
2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias” (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación “junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1”.
3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria” (EC-M-48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria (la Misión), junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer periodo de sesiones, adoptó una decisión titulada “Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria” (EC-81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.
4. En su octogésimo tercer periodo de sesiones, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas relativos al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria” (EC-83/DEC.5, de fecha 11 de noviembre de 2016). En el apartado a) del párrafo 12 de esa decisión, el Consejo decidió que el Director General “informe periódicamente al Consejo de la aplicación de esta decisión e incluya la información relativa a su aplicación en su informe mensual dirigido, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el documento EC-M-33/DEC.1”.
5. Por consiguiente, este sexagésimo primer informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al periodo comprendido entre el 24 de septiembre de 2018 y el 23 de octubre de 2018.

Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1

6. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:

a) Como se indicó en informes anteriores, la Secretaría ha verificado la destrucción de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria.

b) El 17 de octubre de 2018, la República Árabe Siria presentó al Consejo su quincuagésimo noveno informe mensual (EC-90/P/NAT.1, de fecha 17 de octubre de 2018) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC-M-34/DEC.1.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción

7. Como se ha señalado en informes anteriores, se han destruido todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

Actividades realizadas por la Secretaría en relación con las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-81/DEC.4 y EC-83/DEC.5

8. Durante el periodo de que se informa, el Grupo de Evaluación de las Declaraciones (GED) prosiguió la tarea de aclarar todas las cuestiones pendientes relativas a la declaración inicial de la República Árabe Siria, de conformidad con el párrafo 3 de la decisión EC-81/DEC.4 del Consejo y el párrafo 6 de la decisión EC-83/DEC.5 del Consejo.

9. Como se señaló en los informes anteriores, el 10 de julio de 2018 la Secretaría recibió una nota verbal de la República Árabe Siria con respuestas a las preguntas adjuntas a la carta del Director General dirigida al Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, Dr. Faisal Mekdad, de fecha 10 de abril de 2018. Esas preguntas se referían a las actividades relacionadas con las armas químicas llevadas a cabo en el Centro de Investigaciones y Estudios Científicos (CIEC). En el análisis del GED se señala que la información suministrada por la República Árabe Siria en sus respuestas se había transmitido a la Secretaría anteriormente.

10. En una carta de fecha 28 de septiembre de 2018 dirigida al Viceministro Mekdad, el Director General compartió la evaluación de la Secretaría de la información proporcionada por la República Árabe Siria el 10 de julio de 2018, y subrayó la importancia de que se resolvieran de manera expedita las cuestiones pendientes. Además, el Director General invitó a la República Árabe Siria a que siguiera trabajando para aclarar todas las insuficiencias, incoherencias y discrepancias encontradas en su declaración y demás información presentada, y reiteró el apoyo permanente de la Secretaría a los esfuerzos de las autoridades sirias para cumplir plenamente con sus obligaciones previstas en la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Convención”) y las decisiones pertinentes de los órganos normativos de la OPAQ.

11. El Director General ofreció información actualizada sobre las actividades recientes del GED en una nota titulada “Informe sobre el trabajo del Grupo de Evaluación de las Declaraciones” (EC-89/HP/DG.2, de fecha 1 de octubre de 2018). En esta nota, el Director General concluyó que la Secretaría sigue sin poder resolver todas las insuficiencias, incoherencias y discrepancias encontradas en la declaración de la República Árabe Siria y, por tanto, no puede verificar cabalmente si la República

Árabe Siria ha presentado una declaración que pueda considerarse exacta y completa de conformidad con la Convención y con la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1.

12. De conformidad con el párrafo 10 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5, la Secretaría sigue planificando las inspecciones en los emplazamientos determinados por el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas en sus informes tercero y cuarto. Con arreglo al párrafo 11 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5, la Secretaría está planificando las próximas inspecciones que se realizarán en las instalaciones de Barza y Yamraya del CIEC.

Otras actividades realizadas por la Secretaría en relación con la República Árabe Siria

13. La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos sigue prestando apoyo a la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria de conformidad con el acuerdo tripartito.

14. En la fecha límite del presente informe, había un miembro del personal de la OPAQ destacado como parte de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

Recursos suplementarios

15. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2015 se creó el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión de la OPAQ y otras actividades restantes, como las del GED. En la fecha límite del presente informe, las contribuciones totales a ese Fondo ascendían a 17,3 millones de euros. Se habían concertado acuerdos de contribución con Alemania, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Mónaco, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria

16. Guiándose por las decisiones del Consejo EC-M-48/DEC.1 y EC-M-50/DEC.1 (de fecha 23 de noviembre de 2015), así como por la resolución [2209 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Misión sigue estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria.

17. El 6 de julio la Secretaría emitió la nota titulada “Informe provisional de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria relativo al incidente del presunto empleo de sustancias químicas tóxicas como arma en Duma (República Árabe Siria) el 7 de abril de 2018” ([S/1645/2018](#), de fecha 6 de julio de 2018). El 7 de agosto, la Secretaría recibió una nota verbal de la República Árabe Siria con observaciones sobre el informe provisional. La Misión sigue recabando y analizando información relativa al presunto empleo de sustancias químicas tóxicas como arma en Duma y, a su debido tiempo, proporcionará un informe final sobre sus conclusiones.

18. A finales de septiembre de 2018, la Misión se trasladó a la República Árabe Siria a fin de recabar más información y realizar entrevistas en relación con cinco incidentes notificados que actualmente son objeto de investigación: dos incidentes ocurridos en Jarbit Masasna el 7 de julio de 2017 y el 4 de agosto de 2017; un incidente que tuvo lugar en Qalib al Thawr (Al Salamiya), el 9 de agosto de 2017; un incidente en Yarmuk (Damasco), el 22 de octubre de 2017; y uno ocurrido en Al Balil (Suran), el 8 de noviembre de 2017. Actualmente, la Misión está analizando la información recabada en relación con esos incidentes.

19. La Secretaría ofreció información actualizada acerca de las actividades recientes realizadas por la Misión en una nota titulada “Resumen actualizado de las actividades realizadas por la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria” ([S/1677/2018](#), de fecha 10 de octubre de 2018). En la nota se resumen las actividades realizadas por la Misión desde julio de 2018 y las próximas medidas que tomará en sus actividades.

Actividades relativas al empleo de armas químicas en Siria realizadas por la Secretaría en relación con la decisión C-SS-4/DEC.3 de la Conferencia de los Estados Partes en su cuarto periodo extraordinario de sesiones

20. La Conferencia de los Estados Partes (en adelante, la “Conferencia”), en su cuarto periodo extraordinario de sesiones, aprobó la decisión titulada “Modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas” (C-SS-4/DEC.3, de fecha 27 de junio de 2018), en la que, entre otras cosas, se aborda el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria. En el párrafo 8 de la decisión, la Conferencia alentó al Director General a que siguiera proporcionado con carácter periódico la información más reciente sobre las operaciones de la Misión, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la seguridad del personal de la Secretaría.

21. En el párrafo 10 de la decisión, la Conferencia decidió que la Secretaría adoptase disposiciones para identificar a los responsables de emplear armas químicas en la República Árabe Siria, determinando y comunicando toda la información que pudiera estar relacionada con el origen de esas armas químicas en los casos en que la Misión en Siria concluyese o hubiese concluido que se emplearon o que probablemente se emplearon y en los casos en que el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas no hubiese publicado ningún informe. La Conferencia decidió además, en el párrafo 12, que la Secretaría preservase y proporcionase información al mecanismo de investigación establecido en virtud de la resolución [A/RES/71/248](#) (2016) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como a las entidades de investigación pertinentes establecidas bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

22. Con arreglo al párrafo 24 de la decisión, se presentó al Consejo, en su octogésimo noveno periodo de sesiones, un informe sobre los avances logrados en la aplicación del documento C-SS-4/DEC.3 titulado “Avances logrados en la aplicación de la decisión C-SS-4/DEC.3, relativa al modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas” (EC-89/DG.29, de fecha 4 de octubre de 2018).

Conclusión

23. Las actividades futuras de la misión de la OPAQ en la República Árabe Siria se centrarán principalmente en las actividades de la Misión; la aplicación de las decisiones del Consejo EC-83/DEC.5 y EC-81/DEC.4, incluidas las cuestiones relacionadas con las declaraciones; las inspecciones anuales de las estructuras subterráneas cuya destrucción ya se ha verificado; y la aplicación de la decisión de la Conferencia C-SS-4/DEC.3.